

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

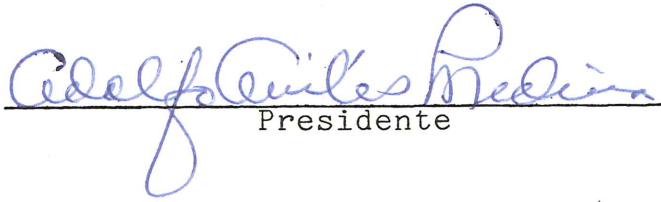
Número 43

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

SOLICITANDO LA AUTORIZACION DEL HON. GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA QUE EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRASPASE AL MUNICIPIO DE GUAYNABO LIBRE COSTO ALGUNO, LOS TERRENOS Y EL ACTUAL EDIFICIO DONDE ESTA UBICADO LA CANCHA JERUSALEM Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : De acuerdo con el Artículo 8.11 de la Ley Municipal vigente, cualquier terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ubicado dentro del municipio y que a juicio de la Asamblea fuere necesario para fines municipales podrá ser traspasado por el Estado al Municipio, previa aprobación del Gobernador. Dispone, además que el Secretario de Obras Públicas representará al Estado en el otorgamiento de la escritura correspondiente.
- Por Cuanto : El inmueble que describimos a continuación es parte de la Finca Principal número 1185, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sita en el Sector Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico y de aprobarse el traspaso solicitado, lo utilizará en la reconstrucción de una cancha de baloncesto para beneficio de la comunidad.
- Solar 843.8697 metros cuadrados equivalentes a 0.2147 cuerdas en que radica una estructura (cancha) de hormigón que colinda por el Norte con el Caño San Fernando y por el Sur con propiedad del Sr. Marcos Canejas y del Gobierno de Estados Unidos de América, por el este con la Finca Principal propiedad del pueblo de Puerto Rico y del Banco Popular y con la carr. 25 y por el oeste con el caño San Fernando. La Finca Principal esta inscrita en el Registro de la Propiedad, Finca Núm. 1185, Folio 37, Tomo 21.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1981.
- Sección 1ra : Solicitar, como por la presente se solicita, la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico para que se traspase al Municipio de Guaynabo, libre de costo alguno, el inmueble descrito en el segundo Por Cuanto de esta Ordenanza y autorice al Secretario de Obras Públicas a firmar las escrituras correspondientes.
- Sección 2da : Que de adquirirse el mencionado inmueble el mismo será utilizado conforme a lo expresado en el segundo Por Cuanto de esta ordenanza.
- Sección 3ra : Por la presente se ordena al Director de Finanzas o al Auditor a que contabilice en sus libros esta propiedad tan pronto la transacción sea debidamente aprobada por el Hon. Gobernador y formalizada la escritura correspondiente, a los fines de dar cumplimiento a esta ordenanza.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28  
de diciembre de 1981.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guayanbo  
Asamblea Municipal

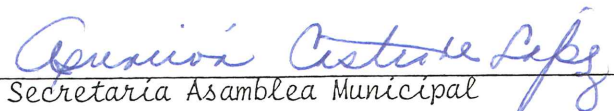
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su reunión del día 16 de diciembre de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal